

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Comisaría de Familia de Villamaría Caldas, remite diligencias de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR a fin de resolver apelación interpuesta por la señora ELIZABETH SÁNCHEZ HURTADO en contra del acta 21 de fecha 8 de junio del 2021 a través de la cual impone medida de protección definitiva frente al señor JUAN SEBASTIÁN CORRALES NARVÁEZ. Sírvase proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
DE VILLAMARIA CALDAS**

Villamaría caldas Veintiocho (28) de junio del dos mil veintiuno (2021)

**Radicado: 2021-251
Auto: 557**

Dispone el artículo 18 de la Ley 294 del 16 de julio de 1996: “ *Contra la decisión definitiva sobre una medida de protección que tomen los comisarios de familia **o los jueces civiles municipales o Promiscuos Municipales**, procederá en el efecto devolutivo, el recurso de Apelación ante el **Juez de Familia o Promiscuos de Familia**.*”

Ahora bien, revisadas las diligencias, lo que se pretende es resolver el recurso de alzada interpuesto por la señora ELIZABETH SÁNCHEZ HURTADO en contra del acta Nro. 21 del 8 de junio del 2021 a través del cual la Comisaría de Familia decidió imponer medida de protección definitiva al señor JUAN SEBASTIÁN CORRALES NARVÁEZ, sin que sea esta judicial la competente para conocer de la apelación interpuesta, ya que la norma en cita destina la competencia a los JUECES DE FAMILIA o PROMISCOUOS DE FAMILIA, y al no existir en esta municipalidad la categoría que se requiere para la desatar el recurso, se procede a enviar las diligencias a los Juzgados de Familia reparto de la ciudad de Manizales, atendiendo la regla de competencia antes citada y lo expuesto en la motivación.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAMARÍA CALDAS.

RESUELVE

RECHAZAR POR COMPETENCIA y ENVIAR las presentes diligencias de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** a los Juzgados de Familia, reparto de la ciudad de Manizales.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES

JUEZ

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fe41f51c946b1916381bb7ab0737e0a007cd523e7b6c0c413c701f
b8c6ed6b23**

Documento generado en 28/06/2021 02:22:00 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**